



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 212-2026-A-MDP/LC

Pichari, 17 de junio de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Resolución de Alcaldía N° 183-2026-A-MDP/LC, de fecha 15 de mayo de 2026, en marco al proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LOS VENCEDORES DE PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2660033, y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 038-2026-EF, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas y publicado el 13 de marzo de 2026, se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, derogándose el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 210-2022-EF y sus modificatorias, siendo de aplicación al proyecto de inversión materia de la presente resolución por encontrarse bajo la modalidad de Obras por Impuestos;

Que, el numeral 5 del artículo III del Reglamento de la Ley N.° 29230, aprobado por Decreto Supremo N.° 038-2026-EF, establece los principios de eficacia y eficiencia, disponiendo que todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad pública, priorizando estos sobre formalidades no esenciales y garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, en el artículo V numeral 24 del Reglamento de la Ley N° 29230, define al Expediente Técnico, que es el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, Especificaciones Técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de Gastos Generales, fórmulas polinómicas, Programa de Ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación. El Expediente Técnico se elabora cuando la Inversión pública comprende por lo menos un componente de obra, en su defecto es considerado un Documento Equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI;

Que, el artículo 115 numeral 115.1 del Reglamento de la Ley N° 29230 establece que, en los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Convenios de Inversión destinados a la ejecución de Proyectos de Inversión, IOARR, IOARR de emergencia y viviendas rurales, la contratación de una Entidad Privada Supervisora es de carácter obligatorio. En consecuencia, corresponde garantizar el cumplimiento de dicha exigencia normativa a fin de asegurar la adecuada supervisión y control de la ejecución del proyecto. Asimismo, para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente, Expediente Ejecutivo, Plan de Operación y/o Mantenimiento, así como para las actividades de operación y/o mantenimiento o de servicios, su contratación es facultativa;

Que, mediante Acta N.° 012-2026-CE-EPF/OXI, de fecha 20 de abril de 2026, se otorgó la buena pro de la Tercera Convocatoria del Proceso de Selección N.° 008-2025-MDP-EPF/OXI-EMPRESA PRIVADA FINANCIERA del referido proyecto de inversión, bajo la modalidad de Obras por Impuestos, a favor del CONSORCIO VIAL VENCEDORES, por el monto de S/ 16 324 479,55 (Dieciséis millones trescientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y nueve con 55/100 soles), al haber cumplido con los requisitos exigidos en las bases integradas;

Que, con ACTA N° 015-2026-CE-EPS/OXI, de fecha 20 de abril de 2026, se declara desierto la TERCERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 009-2025-EPS/OXI-EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LOS VENCEDORES DE PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2660033, puesto que el postor CONSORCIO CONSULTORA DE OBRAS no ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos en las bases integradas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 183-2026-A-MDP/LC, de fecha 15 de mayo de 2026, se designó al Ing. Alejandro A. Inga Navarro, en su calidad de Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, como responsable de la evaluación del Expediente Técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LOS VENCEDORES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N.° 2660033;

Que, considerando que el proceso de selección para la contratación de la Entidad Privada Supervisora fue declarado desierto mediante el Acta N.° 015-2026-CE-EPS/OXI, y que la contratación de dicha Entidad para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico tiene carácter facultativo conforme al numeral 115.1 del Reglamento de la Ley N.° 29230, resulta necesario garantizar la continuidad del proceso de evaluación técnica del referido expediente y el cumplimiento oportuno de los objetivos del proyecto, sin perjuicio de que, para la fase de ejecución de la inversión, se cumpla con la obligación de contratar una Entidad Privada Supervisora, de acuerdo con la citada normativa;

Que, en observancia de los principios de eficacia y eficiencia previstos en el numeral 5 del artículo III del Reglamento de la Ley N° 29230, corresponde actualizar la designación del evaluador del Expediente Técnico con fecha vigente, a fin de asegurar la continuidad de las actuaciones técnicas y administrativas, evitando retrasos innecesarios en la evaluación, aprobación y posterior ejecución de la inversión, en beneficio del interés público y de la población del distrito de Pichari;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, cumpliendo las normas vigentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Ing. Alejandro A. Inga Navarro, en su calidad de Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pichari, como responsable de la evaluación del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LOS VENCEDORES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N.° 2660033, quien ejercerá las funciones inherentes a dicha designación conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF y demás normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Evaluador designado en el artículo precedente efectúe la revisión técnica integral del Expediente Técnico del proyecto de inversión señalado, formulando las observaciones, recomendaciones y pronunciamientos técnicos correspondientes, en estricto cumplimiento de la normativa vigente aplicable al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a la Ley N° 29230 y a su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que las funciones del Evaluador designado serán ejercidas de manera temporal, hasta la culminación del proceso de selección y contratación de la Entidad Privada Supervisora correspondiente al proyecto de inversión antes indicado, sin sustituir ni limitar las funciones que, por mandato del artículo 115.1 del Reglamento de la Ley N° 29230, competen a dicha Entidad en la fase de ejecución de la inversión.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 183-2026-A-MDP/LC, de fecha 15 de mayo de 2026, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Abastecimiento y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la empresa Financista, Gerencia Municipal, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y a las demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CC
GM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE